

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1971

|| NUM. 20.530

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado J. Arcio Ochoa O., de generales conocidas, y de este domicilio, en su calidad de Representante Legal de la empresa "Lady Sonia", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 456, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuyos beneficios fueron extendidos, conforme al Acuerdo N° 484, del doce de junio de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas, a importarse con goce de franquicias aduaneras.

Resulta: Que en veintinueve de junio y veintinueve de julio del corriente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintinueve de julio del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se conceda a la referida empresa la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del seis de agosto del citado año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece, en su Artículo Tran-

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdos N° 224 y 229  
Noviembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 712 al 780  
Marzo y Abril de 1971.

### AVISOS

sitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de Fomento Industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

### ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 456, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuyos beneficios fueron extendidos, conforme al Acuerdo N° 484, del doce de junio de mil novecientos setenta y uno, emitidos a favor de la empresa individual "Lady Sonia", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: a) ampliar la lista de materias primas y materiales, a importarse con goce de 100% de franquicias aduaneras, hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, incluyendo las materias primas que se detallan en Lista de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación... N° 456 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio

o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Se prohíbe a la empresa vender la materia prima que importe con goce de franquicia aduaneras, al amparo de este Acuerdo, sin ser sometidas a proceso industrial.

5—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón C.*

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Salvador Aguilar, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Oso Polar, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación Industrial N° 538, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, en el sentido de que se aumente la Lista de materias primas a importarse con franquicia aduanera.

Resulta: Que en catorce y veintiséis de octubre del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado en veintiséis de octubre del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda parcialmente lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha veintisiete de octubre del corriente año.

*Fase n la página N° 6*

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centí-

metros, con 8ª Calle Sur; y, al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio

para negocio, enladrillado de cemento y enladrillado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

José Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quan; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la planicie de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298888	0.301887	0.301887	—	0.298888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1600	0.160128	0.1614	—	—
Ozka Troy de Oro Fino	L 70.00				Ozka Troy Igual a: 31.108 gramos	

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4156	L 4.8300
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0088	0.0088

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

ción, lotes que forman un solo cuerpo con una extensión global de tres mil quinientas varas cuadradas, con veinte centésimas de vara cuadrada . . . . (3.500.20 Vrs. cuadradas), cuyos límites son: al Norte, mediando calle, lote siete, diez y dieciocho; al Sur, propiedad del señor Carlos Humberto Uclés Sierra y parte de carretera; al Este, parte del lote número cuatro y carretera; al Oeste, lote número dieciocho, terreno de Johnny Walter, mediando calle. Inscrito el dominio de dichos inmuebles a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra bajo números 197, folios 354 al 356, del Tomo 155 y 98, folios 143 al 145, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los Inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de veinte mil lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Carlos Humberto Uclés Sierra adeuda a la señora Lastenia Travieso de Brevé. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día treinta de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de La Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80, del Tomo 86 y asiento N° 94, folios 269 al 271, del Tomo 36, del Registro de la Propiedad Inmueble de la

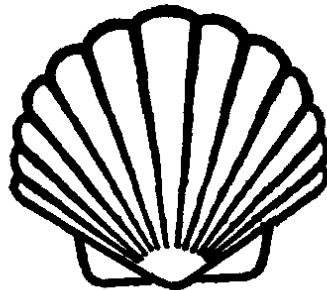
ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

Del 1° al 23 N. 71.

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 876.181, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: instalaciones para alumbrado, calefacción, generación de vapor, para cocina, refrigeración, secado, ventilación, abastecimiento de agua y fines sanitarios; y accesorios y piezas para las mismas; consistente



en la figura de una concha, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 19 O. y 8 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Documentos.—Razonamiento.—Petición. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Accionando en representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

## comodin

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: detergentes, lustradores, bactericidad, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, en los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, tener por presentados clisé y demás documentos, los que razonados se me devuelvan y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 O., 8 y 18 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber, que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con mi acostumbrado respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## bounty towels

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, patos, vasos, cubiertos, cucharas y artículos similares de papel o cartón, incluso las pajillas de papel y otros. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, los que razonados en autos se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 O., 9 y 19 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca

de Fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con mi acostumbrado respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## ENERSOL

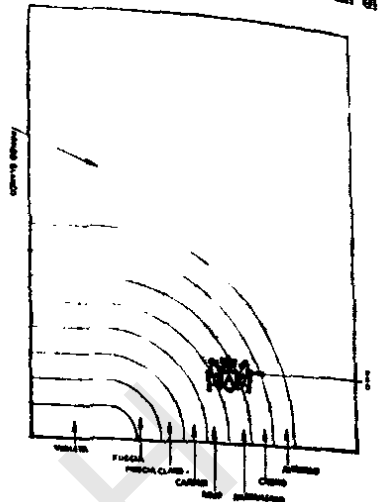
según el clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege como ingrediente: detergentes, lustradores bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar. Marca que se aplica o fija a los artículos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, tener por presentados los documentos legales, los que razonados en autos se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., trece de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburgo 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de como marca de

fábrica hondureña, de la marca de fábrica anexa, que consiste en un di-



seño solamente, con reivindicación de los colores conforme a los ejemplares adjuntos, marca que ampara, distingue y protege en general, tabacos, cigarros y cigarrillos y, en particular, rapés y artículos para fumadores (tales como pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 O., 8 y 18 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito con el N° 14, y de este vecindario, respetuosamente comparezco en representación de la Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, a solicitar el registro de la siguiente

marca de fábrica hondureña: Una etiqueta de fondo blanco, en cuyo centro se encuentra un óvalo, dentro del cual y en la parte superior dice: "Mayonesa", inmediatamente abajo,



"8 Onz."; en el centro del óvalo y de abajo para arriba, se encuentra una pluma, todo lo anterior de color rojo. También en el centro del óvalo y de izquierda a derecha se encuentran las palabras: "Peter Pan", en letras manuscritas; abajo de éstas, la leyenda "Elaborada por los fabricantes de "La Blanquita", La Ceiba, Honduras, C. A., en el resto de la etiqueta y rodeando al óvalo, hay unas barras verticales, siendo todas las frases y figuras de color verde, excepto las primeras, según se indicó más arriba, pudiendo usarse otros colores y leyendas. Dicha marca servirá para distinguir una clase de salsa mayonesa que fabrica mi poderdante, y se aplica en etiquetas impresas, litografiadas o en cualesquiera otras formas o maneras usadas generalmente en el comercio, adhiriéndola a los envoltorios de la misma, aclaro muy especialmente que esta marca de fábrica había sido registrada el 13 de mayo de 1957, bajo N° 7584, y que desde antes de esta fecha y posteriormente a ella, mi representada ha estado usándola ininterrumpida y exclusivamente. Por lo expuesto pido: Se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan, las diez etiquetas de la marca de fábrica, el clisé, la constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba, y el poder con que actuó para que razonados estos dos últimos documentos, me sean devueltos, y que mediante los trámites de ley, se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., primero de noviembre de 1971.

**Adán López Pineda**  
Registrador.

8, 18 y 28 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Accionando en representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada: "Tenderly", se-

*Tenderly*

gún clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentríficos, toda clase de productos para el aseo personal y demás similares que elabora en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envase, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, juntamente con los documentos acompañados, los que razonados se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1971.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

8, 18 y 28 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Estado, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de

la Empresa Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con mi respeto acostumbrado comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada: "Payasito y Figura", según clisé, marca que



sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege con carácter de exclusividad, una propaganda promocional de artículos y productos de uso común y doméstico que elabora mi representada, en su domicilio Social, como ser detergentes, lustradores bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar, cosméticos, artículos de tocador, dentríficos, alimentos en general. Dicha propaganda promocional será mediante acción publicitaria en: radio, televisión, prensa y afiches con los anexos que se describen así: Funcionamiento de la Promoción: a) La Promoción funcionará adhiriendo cupones en forma impresa o bien introducidos dentro de los envases que contienen los artículos y productos de uso común y doméstico elaborados por mi representada. En el anverso de los envases que contienen los artículos y productos a promoverse, va impreso el aviso del cupón. Al reverso, el cupón que se anuncia con el instructivo y forma convencional de canje y caducidad del cupón; b) La forma de canje será desde artículos y productos que se canjeen por puntos solamente, hasta artículos y productos que se canjeen por puntos y dinero adicional en efectivo, o solamente puntos por dinero, los puntos serán acumulativos. La forma de establecer el sistema de puntaje para la realización del canje, será ampliamente publicada en forma tal que el consumidor pueda tener una interpretación inmediata: c) Los artículos y productos de canje serán dados a conocer mediante acción publicitaria en: radio, televisión, prensa y afiches en toda la República. Lo que permitirá al público consumidor identificar fácilmente la promoción del Payasito. Re-

quisitos para el pago o canje: Presentación física de los cupones; d) Que los cupones no presenten señales de adulteración. Centros de canje o pago de premios: se darán a conocer por radio, televisión, prensa y afiches en toda la República. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, tener por representados los documentos de ley, los que razonados en autos se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador

8, 18 y 28 N. 71.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, hace saber al público en general: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras James Bodden Ebanks, mayor de edad, casado, marino, natural, y vecino del municipio de Guanaja, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su pertenencia, y que a continuación se describe: "Un lote de terreno que mide aproximadamente dieciséis (16) acres de extensión, en la banda norte de la Isla de Guanaja, en el lugar conocido con el nombre de "Low Bay", el que se halla cultivado de cocos y árboles frutales y que limita: por el Norte, con propiedad de Talbot Bodden; Sur, pinares nacionales; Este, terrenos nacionales, cubierto de pinos; y, Oeste, el Mar. Que dicho terreno lo hubo por compra que le hizo a su hermana Ana Anela Bodden, en el año de 1961 y ésta a su vez lo obtuvo por compra a nuestro padre, hoy ya difunto en el año de 1950, y que no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad de este Departamento, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes descrito, del cual ha estado y está en posesión plena, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, unidos a los de sus antecesores mi hermana y padres. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Melvin Bodden, Connolly, Oswald Dixon y Selvin Grant,

mayores de edad, casados, agricultor y comerciantes, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja.—Raotán, noviembre, 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

18 N., 18 D. 71. y 17 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Bradford Tatum, mayor de edad, casado, Capitán de Marina, hondureño, natural y vecino del municipio de Guanaja, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la aldea de Sabana Bight, en el municipio de Guanaja, conocido con el nombre de "Burring Ground", constanding de una dimensión de trescientos sesenta yardas cuadradas, con las colindancias siguientes: al Norte y Este, con terrenos del señor Adee Kirkconnell; al Oeste, con terreno de los herederos de Martin Luther Borden; y, al Sur, con el Mar. Que dicho terreno lo hubo por compra hecha, al señor Boyd Tatum, en el año de 1966, y lo tiene cultivado de cocoteros y otros árboles frutales. Y sumada su posesión a la de su antecesor, ha estado y está en posesión de dicho terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y no es nacional ni ejidal. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto vienen a solicitar Título Supletorio del terreno antes relacionado. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Adee Kirkconnell, Bruce Borden y Carley McCoy, mayores de edad, casados, comerciantes y carpintero, respectivamente, hondureño, propietario de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja.—Raotán, noviembre. 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

18 N., 18 D. 71. y 17 E. 72.

Viene de la la Página

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece, en el Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de Fomento Industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 538, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, emitido a favor de la empresa "Oso Polar, S. de R. L.", de este domicilio, en la siguiente forma: Incluir en el inciso t) de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a dicha empresa, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la materia prima que se detalla en la Lista de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa, que podrá importar con 100% de franquicias aduaneras, en la cantidad especificada en la mencionada Lista.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 538 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

## Gobernación y Justicia

### Acuerdo N° 712

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Roberto López Santely y Julia Argentina Castro Castellanos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 713

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raoui Takla Chatias y Rina Victoria Fontecha Teovari, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 714

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Andrés Fines Ortiz y Vilma Aracely Espinoza Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 715

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David George

Hodges y Concepción Ondina Ramona sierra Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isabel Rodríguez Espinal y Santos Emelina Gutiérrez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Muñoz Caballero y Sandra del Carmen García Torres, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dennis Orson Palacios y Adis Margarita Euceda, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 719

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Robert Lee Jennins y Silvia Yolanda Caballero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Froylán Velásquez Ponce y María Dolores Montes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugo Galindo y Ana María Gallardo San Martín, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

### Acuerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis A. Pineda y María Antonia Reyes, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 18 DE NOVIEMBRE DE 1971**

terio de Economía y Hacienda designe.—  
Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para  
contraer matrimonio civil, a Lecto Montes  
Montoya y María Ramona Saucedá Domínguez,  
vecinos de Tegucigalpa, D. C.,  
previo entero de (L 10.00) diez lempiras,  
en la oficina que el Ministerio de Economía  
y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 725

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Hacer en el Resguardo del Presidio de  
Gracias, departamento de Lempira, los  
nombramientos siguientes:

**C A B O:**

Julián García Díaz, en sustitución de  
José Justo Portillo.

**SOLDADOS:**

Abelino Lara Benítez, en sustitución de  
Antonio Fúnez C.

Lorenzo de Dios Espinoza, en sustitución  
de José León Cárcamo.

José Urbano Cruz Perdomo, en sustitución  
de José Amadeo Cruz Torres.

Nicolás Lara Benítez, en sustitución de  
Basilio Rodríguez Reyes.

Claro Sarmiento Perdomo, en sustitución  
de Eulalio Torres Licona.

José Santos Gómez, en sustitución de  
José Santiago de Dios Pérez.

Santos Fúnez Castillo, en sustitución de  
Calixto Bobadilla Navarro.

Ignacio Lara Benítez, en sustitución de  
Victoriano Licona Torres.

Encarnación Benítez Gómez, en sustitución  
de Estanislao Aguilar Benítez.

Eugenio Martínez Martínez, en sustitución  
de Santiago Gutiérrez Membreno.

Los nombrados devengarán el sueldo  
máximo presupuestado, a partir de la fecha  
en que tomen posesión de sus cargos.  
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Hacer en el Resguardo del Presidio de  
Danlí, departamento de El Paraíso, el Ascenso  
y Nombramientos siguientes:

**ASCENSO DE SOLDADO A CABO**

José Salomón Torres, en sustitución de  
Vicente Avila Peralta.

**NOMBRAMIENTO SOLDADOS**

Leopoldo Zúñiga Romero, en sustitución  
de Santos Ramón Avila.

Cayetano Triminio, en sustitución de  
Julián Avila.

José Reinaldo Medina, en sustitución de  
José Salomón Torres.

El ascendido y los nombrados devengarán  
el sueldo máximo presupuestado, a  
partir de la fecha en que tomen posesión  
de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Hacer en el Resguardo del Presidio de  
Santa Rosa de Copán, departamento del  
mismo nombre, el Ascenso y Nombramiento  
siguiente:

**ASCENSO DE SOLDADO A CABO**

Salvador Bobadilla, en sustitución de  
Rafael Calderón.

**NOMBRAMIENTO SOLDADOS**

Manuel Peña Espinoza, en sustitución de  
Santiago Ortiz.

Luis Hernández, en sustitución de  
Eulalio Flores.

José Santos Morales, en sustitución de  
Francisco Dubón.

Cipriano Cuéllar, en sustitución de  
Ángel M. Turcios.

Armando Chacón, en sustitución de  
Mauricio Cruz.

Clemente García, en sustitución de  
Marco T. Tábor.

Joaquín Vásquez, en sustitución de  
Salvador Bobadilla.

Salvador Girón Espinoza, en sustitución  
de Jesús A. Márquez.

Héctor Manuel Cueva, en sustitución de  
Marco A. Regalado.

Modesto Ramírez, en sustitución de  
Gregorio Martínez.

Los nombrados devengarán el sueldo  
máximo presupuestado, a partir de la fecha

en que tomen posesión de sus cargos.  
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para  
contraer matrimonio civil, a Salvador Fernández  
Fernández y María Cruz Leiva,  
vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo  
entero de (L 10.00) diez lempiras, en la  
oficina que el Ministerio de Economía  
y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 729

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para  
contraer matrimonio civil, a José Alfredo  
Alvarez y Eda Marina Flores, vecinos de  
Danlí, El Paraíso, previo entero de ...  
(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que  
el Ministerio de Economía y Hacienda designe.  
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para  
contraer matrimonio civil, a Santiago  
Abraham Flores y Ruth Molina Domínguez,  
vecinos de La Esperanza, Interoceánico,  
previo entero de (L 10.00) diez lempiras,  
en la oficina que el Ministerio de Economía  
y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



## LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 18 DE NOVIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 731

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo René Luna y María Nieves Zúniga, vecinos de Minas de Oro, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 733

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Trasladar del departamento de Cortés, al departamento de Francisco Morazán, la Pensión Civil de L 75.00 mensuales, concedida a la Sra. Emma Rivera, en Acuerdo N° 15 del 3 de enero de 1970, en vista de que actualmente dicha persona reside en esta ciudad capital.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 734

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Gustavo Humberto Licona, Conserje II de la Gobernación Política del departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano José Ignacio Guzmán, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 05, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 735

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Madrid Fernández e Irma Yolanda Andino,

vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 736

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Angel Gutiérrez y María Magdalena Izaguirre, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 737

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Doblado Flores y María Manuela Eguigure Mejía, vecinos de Yucarán, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 738

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Mejía Hernández y Mercedes Carvajal, vecinos de Sensenti, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 739

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Felipe Aguilar Paredes y Guadalupe Concepción González, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 740

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Franco y Alba Betulia Herrera, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 741

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio José Guerrero y Fany Yolanda Fúnez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Abel Consuegra y Virgilia Zúniga, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo en-

tero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 743

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel de Jesús Machado y María Mercedes Padilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iván Isaac Inestroza y Lila Girón Cervantes, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Osorto Espinal y Dilma Esperanza Espinal, vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Humberto Guevara Alemán, y Pedrina Pérez Castillo, vecinos de San Andrés, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Abraham Flores y Ruth Molina Domínguez, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 748

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Hernández y Reina Catalina González Corrales, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Braulio Amaya y Ermelinda Rápaló, vecinos de Ceguaca, Santa Bárbara, previo entero de

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 751

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Zaldivar y Vilma Díaz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 752

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Del Cid M. y Aracely Vallecillo O., vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael Inguitre Baquedano y Felicitá Medina Arriaga, vecinos de Liure, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Pineda Castellanos y María Cristina López, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lloyd Antonio Bodden y Margarita Chávez, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 761

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Velázquez y Petronia Membresío Carrillo, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 762

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edil Andone Carranza y Elsa Argentina Chávez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 764

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de Danlí, departamento de El Paraíso, los nombramientos siguientes:

## SOLDADOS:

Félix Ardón Bonilla, en sustitución de Braulio Talavera Urbina.

Juan Francisco Maradiaga A., en sustitución de Mariano Amador.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 765

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Neri Uribe Cordero, Oficinista Taquígrafo I de la Gobernación Política del departamento de Atlántida, en sustitución de la ciudadana Melba de Jones Lobo, quien interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el salario mínimo correspondiente, a la Escala de Salario N° 12, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Banezas y Emma Raudales, vecinos de Cedros Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Ramos Cerdón y Rosula Eng, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Flores Rodríguez y Santos Gloria Rodríguez Baquedano, vecinos de Apaclagua, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Navas Rivera y María de la Cruz Vindel, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Nolasco Cruz y María Elena Cardona Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Ramírez Huete y Elsa Isabel Borjas Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emigdio Zúniga Flores y María Luisa Lloveras, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mauricio Flores y Nicolasa Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Hernández y Priscila Velásquez Agullera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 776

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Donaldo Castellón y Ruth Lorena España Ordóñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 777

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Ulloa R. y Lastenia G. Moncada Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Maldonado Ayestas y María Guadalupe Villafraña Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 779

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Humberto Barahona y Gloria Peña Anariba, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 780

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Medardo Cerrato y Sofia Alvarado Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

